



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

REPUBLICA ARGENTINA

VISTO:

El Expediente N° 05-98-36901 en el cual se ha considerado la solicitud del Profesor Dr. Juan Carlos Ghirardi para que se lo autorice en la cátedra a su cargo, que los alumnos en condición de rendir libre, sean evaluados primero con un examen escrito y luego de aprobado éste, sean evaluados con el examen oral ; y

CONSIDERANDO:

Que las razones expuestas por el Profesor Titular apuntan a evaluar más eficientemente a los alumnos libres ya que, haciendo uso de la libertad de cátedra, han establecido una modalidad de evaluación que incluye la realización de casos prácticos cuya resolución exitosa por parte del alumno se considera imprescindible. El examen oral está previsto como modalidad integradora de la materia que resulta el corolario final del examen ;

Que atento a la cantidad de alumnos libres que se presentan a rendir las asignaturas del primer nivel resulta imprescindible la previsión de modalidades alternativas de recepción de los exámenes que apunten a otorgar celeridad y eficiencia asegurando el trabajo continuo por la excelencia académica, lo que resulta en beneficio tanto de profesores como de estudiantes ;

Que en otras cátedras (Sociología, I.E.C.A.) las disposiciones de la Ordenanza N° 1/89 no han sido óbice para que se las autorizara a tomar los exámenes bajo esta forma alternativa, atendiendo a razones de prudencia, celeridad, eficiencia y calidad académica ;

Que puesto a consideración el despacho, fue aprobado por unanimidad ;
Por ello:

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE :**

Art. 1°.- Autorizar al Profesor Titular de la asignatura Derecho Romano I, Cátedra "A" y Romano II, Cátedra "B", Dr. **JUAN CARLOS GHIRARDI** a implementar el examen escrito como primera instancia de evaluación de los alumnos libres, y luego de aprobado éste la recepción del examen oral, en relación al plan de estudio anterior.

Art. 2°.- Protocolícese, hágase saber, dése copia y pase al Departamento de Derecho Civil a sus efectos y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A SEIS DÍAS
DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL.**

AB. LUIS HORACIO COPPARI
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
FACULTAD DE DERECHO Y Cs. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCION N° 97/00.-



DR. RAMON F. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y Cs. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA